



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 055 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 MAR 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 01246-2020-GGR, sobre nuevo Calendario de Avance de Obra, Actualizado y Gantt actualizado;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que se emita acto resolutivo que reconozca la suspensión del plazo de ejecución N° 01, por 12 días calendarios, en la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental del Instituto Superior Tecnológico Manuel Núñez Butrón, Juliaca, San Román; cuya ejecución está a cargo del Consorcio ALBORADA;

Que, la solicitud de emisión de acto resolutivo se sustenta en el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO ALBORADA, por motivo de la renuncia por parte del Ing. JOHN NEIL CARY CLAVIJO, al cargo de inspector de la obra. Se cita como sustento jurídico de la solicitud de emisión de acto resolutivo, el artículo 153°, numeral 153.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, que establece: "153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que sulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, del tenor de la norma legal transcrita en el párrafo anterior, se tiene que para efectos de la formalización de la suspensión del plazo de ejecución, conforme al artículo 153, numeral 153.1, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, la normativa no exige la emisión de una resolución que apruebe la suspensión, sino, exige la celebración de un acuerdo entre la Entidad y la contratista. El presente Acta de Acuerdo de Suspensión está suscrito por el Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por parte de la Entidad, y por el representante del Consorcio ALBORADA, y registra los acuerdos arribados por ambas partes, por lo que en opinión de esta Oficina, el Acta de Suspensión surte los efectos de una ADENDA; siendo innecesario la emisión de resolución;

Que, por otra parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 143- 2020-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC, como consecuencia de la suspensión de plazo de ejecución N° 01, se pronuncia por la aprobación mediante acto resolutivo, del nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Gantt actualizado, concordante con la nueva fecha de conclusión de obra;

Que, la Opinión N° 141-2019/DTN precisa que si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 055-2020-GGR-GR PUNO

09 MAR 2020

PUNO,

actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados;

Que, estando al pronunciamiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es pertinente que como consecuencia de la suspensión de plazo de ejecución N° 01, se emita acto resolutorio aprobando el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Gantt actualizado; y

Estando al Informe Legal N° 154-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Calendario de Avance de Obra, Actualizado y Gantt actualizado, de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental del Instituto Superior Tecnológico Manuel Núñez Butrón, Juliaca, San Román, de conformidad con el Informe N° 143-2020-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL